

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 825**

Santiago de Cali, 20 de abril de 2021

En escrito allegado a treves del correo electrónico institucional, por parte del Grupo Nacional de Genética Contrato – ICBF Subdirección de Servicios Forenses, indicando que la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, remitió muestra de Bloque de Parafina perteneciente al señor ENRIQUE JOSÉ CAMARGO CANTILLO, reseñando dos bloques de parafina de muy baja cantidad de tejido para recuperar el ADN.

De otro lado, informó las alternativas que existen, a fin de buscar la reconstrucción del perfil genético del presunto padre a partir de los familiares más cercanos biológicamente de éste, indicando para ello que las opciones de familiares, deben seguirse de forma estricta y completa, las cuales son:

- **Opción 1:** Muestras (sangre o restos óseos) tomadas a los dos (2) padres biológicos del presunto padre junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

- **Opción 2:** Muestras (sangre o restos óseos) tomadas a mínimo tres (3) hijos reconocidos del presunto padre con su(s) respectiva(s) madre(s), junto con la muestra del demandante y su madre.

- **Opción 3:** Muestra (sangre o restos óseos) de alguno de los padres biológicos del presunto padre y de por lo menos tres (3) hermanos completos (tanto de padre y madre) del presunto padre, junto con la muestra del demandante y su madre.

- **Opción 4:** Si el presunto padre falleció de muerte violenta, existe la posibilidad de contar con muestra de sangre post-mortem tomada y almacenada en el Instituto Nacional de Medicina Legal.

- **Opción 5:** Contar con biopsia existente o cualquier otra muestra biológica del presunto padre o causante debidamente preservada en un centro hospitalario que garantice la cadena de custodia de las muestras tomadas, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre. Los resultados con este tipo de muestras están sujetos a factores relacionados con el tipo de tejido, el procedimiento al que fue sometido y reactivos usados durante el mismo.

En consecuencia y teniendo en cuenta la información remitida por el Grupo Nacional de Genética Contrato – ICBF Subdirección de Servicios Forenses, se impone requerir a la demandante para que de acuerdo a las cinco opciones determinadas por el Instituto, proceda a buscar la reconstrucción del perfil genético del extinto Enrique José Camargo Cantillo, de forma estricta y completa; para tales efectos y de acuerdo a la opción indicada, deberá acreditar el parentesco de cada uno de ellos con el causante, indicando además la dirección física y electrónica donde podrán ser citados.

Una vez cumplido lo anterior se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de solicitar señalamiento de fecha y hora para la práctica de la prueba del examen pericial con marcadores genéticos de ADN con el grupo familiar que se hubiere conformado a partir de la reconstrucción del perfil genético

En virtud a lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INCORPORAR al expediente digitalizado la respuesta emitida por el Grupo Nacional de Genética Contrato – ICBF Subdirección de Servicios Forenses.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que de acuerdo a las cinco opciones determinadas por el Grupo Nacional de Genética Contrato – ICBF Subdirección de Servicios Forenses, proceda a buscar la reconstrucción del perfil genético del extinto Enrique José Camargo Cantillo, de forma estricta y completa; para tales efectos y de acuerdo a la opción indicada, deberá acreditar el parentesco de cada uno de ellos con el causante, indicando además la dirección física y electrónica donde podrán ser citados.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de solicitar señalamiento de fecha y hora para la práctica de la prueba del examen pericial con marcadores genéticos de ADN con el grupo familiar que se hubiere conformado a partir de la reconstrucción del perfil genético.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE**  
**CALI-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.  
DEMANDANTE. MARYORI ANDREA HERNANDEZ BEDOYA en representacion del NNA JEHB.  
DEMANDADO. HEREDEROS ENRIQUE JOSÉ CAMARGO CANTILLO.  
RADICACIÓN: 760013110005-2019-00444-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc7362f74d1a287d64e5f04dc418261d05718799fe346a231cf4c0deaa6cf29e**

Documento generado en 20/04/2021 12:39:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**